

ARTICULO 12. Remisión del presente decreto. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 499-23 que ratifica como miembros independientes del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportaciones, por un periodo de dos (2) años, a los señores Karel José Castillo Almonte, Pantaleón Salcedo Curiel, Isabel Rainelda Flores Pichardo y Clara Argentina González Willems. G. O. No. 11124 del 13 de octubre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 499-23

CONSIDERANDO: Que el 28 de junio de 2021 se promulgó la Ley núm. 122-21, mediante la cual el antiguo Banco Nacional de las Exportaciones se transforma en el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), para que en lo adelante sea una entidad de intermediación financiera pública, sociedad anónima y de capital mixto, con personalidad jurídica y autonomía, y queda derogada la Ley núm. 126-15, del 17 de julio de 2015, que transforma el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) en el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX).

CONSIDERANDO: Que el literal b) del artículo 11 de la Ley núm. 122-21 dispone que el Consejo de Administración del BANDEX estará conformado por tres (3) miembros *ex officio* y cuatro (4) miembros independientes, designados por el Poder Ejecutivo por un período de dos (2) años, los cuales deberán ser profesionales con experiencia en los sectores productivos de las distintas áreas económicas de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, a la fecha, el Estado dominicano es el propietario de la totalidad de las acciones del capital suscrito y pagado del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 122-21, del 28 de junio de 2021, que transforma el Banco Nacional de las Exportaciones en el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), y deroga la Ley núm. 126-15 del 17 de julio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 484-21 del 6 de agosto de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. De conformidad con el del artículo 11, literal b) de la Ley núm. 122-21, del 28 de junio de 2021, quedan ratificados como miembros independientes del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), por un período adicional de dos (2) años, las siguientes personas:

1. **Karel José Castillo Almonte.**
2. **Pantaleón Salcedo Curiel.**
3. **Ysabel Rainelda Flores Pichardo.**
4. **Clara Argentina González Willems.**

ARTÍCULO 2. Envíese al Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX) y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 500-23 que concede pensiones especiales del Estado de RD\$20,000.00 mensuales a diez (10) personas. G. O. No. 11124 del 13 de octubre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 500-23

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana, en su artículo 57, referido a la protección de las personas de la tercera edad, dispone que: “La familia, la sociedad y el Estado concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.